

## A cincuenta años de *A Theory of Justice*

Pablo Aguayo Westwood \*

Facultad de Derecho, Universidad de Chile, Chile.

### PRESENTACIÓN

Cincuenta años han pasado desde la publicación de la que quizás es la obra más relevante de la filosofía anglosajona del siglo XX, y por qué no decirlo, de la filosofía moral del siglo XX. Pero han pasado mucho más de cincuenta años desde que las ideas centrales de *A Theory of Justice* vieran por primera vez la luz. Catorce años antes de su publicación, bajo el título “Justice as Fairness” Rawls presentó una comunicación en la reunión anual de la *American Philosophical Association Eastern Division* que fue publicada como artículo en la revista *The Journal of Philosophy*. Al año siguiente, Rawls reescribió partes de dicho artículo y aumentó considerablemente su extensión. Esta versión reeditada apareció publicada en 1958 en *Philosophical Review*. Del mismo artículo podemos encontrar reediciones en los años 1961 en Frederick A. Olafson, ed., *Justice and Social Policy: A Collection of Essays* y en 1962: Peter Laslett and W.G. Runciman, eds., *Philosophy, Politics and Society, 2d Series*. Las versiones de 1961 y 1962 toman como base el texto de 1958, pero presentan algunas modificaciones en la última parte de la tercera sección. Ahora bien, y más allá de las variaciones que podemos encontrar de este artículo, el objetivo de “Justice as Fairness” permaneció siempre intacto. En todas sus versiones Rawls defendió la tesis según la cual la idea de equidad debía considerarse como la noción central de la justicia. Para ello expuso dos principios que, según sus palabras “la especificaban”. Junto a lo anterior, también reflexionó sobre las circunstancias y condiciones en la que tales principios podrían aparecer, así como las restricciones morales que los sujetos deberían imponerse para la justificación de dichos principios.

La anterior nota genealógica solo tiene por finalidad mostrar la forma en la que Rawls entendió la tarea de la filosofía. Se trata de elaborar una idea original, presentarla a la comunidad, recibir las críticas y volver a presentarla de manera mejorada. Cuando afirmo “una idea original” estoy entendiendo “una” en su sentido cardinal, es decir, tener “una” idea clave que sirva como ideal regulativo para elaborar una concepción particular de la justicia. Cabe destacar que en la versión de 1957 de “Justice as Fairness” Rawls insistió mucho más en la idea de reciprocidad que en la de equidad, de hecho, en un par de pasajes llamó a su concepción *justice as reciprocity*. Esta duda entre llamar a su concepción de la justicia *justice as fairness* o *justice as reciprocity* se vio reflejada en su artículo “Justice as Reciprocity” que, aunque publicado en 1971, fue preparado por Rawls en el verano de 1959 “for teaching purpose at Harvard University” tal como lo indica Samuel Freeman en la Introducción de los *Collected Papers* de John Rawls. Como es sabido, fue finalmente la noción de equidad la que le permitió presentar su concepción particular de la justicia especificada a través de sus dos principios.

Entonces, si contamos desde la primera publicación de “Justice as Fairness” (1957) hasta la aparición de su libro *Justice as Fairness. A Restatement* (2001), nos encontramos con casi medio siglo de reflexión ininterrumpida durante el cual Rawls trató de elaborar la mejor versión de su propuesta. Enfrentados a tal talante filosófico, este número especial es un homenaje en el que desde diversos enfoques se discuten algunos problemas que su teoría ha dejado sin resolver.

---

\*Contacto: paguayo@derecho.uchile.cl Doctor en Filosofía de la Universidad de Valencia, España. Máster en Ética y Democracia de la Universidad de Valencia, España. Máster en Epistemología de la Universidad de Chile. Licenciado en Filosofía de la Universidad de Chile

El número abre con el trabajo de Alejandra Zúñiga y Luis Villavicencio titulado “¿Es la teoría ideal de Rawls demasiado realista? Dibujando los límites de la igualdad”. En este artículo se evalúa la tensión que existe al interior del proyecto rawlsiano entre teoría ideal y facticidad, entre lo deseable y lo posible. Para ello se analiza el modo en que operan las desigualdades sociales en la teoría rawlsiana bajo las circunstancias de la justicia y se ofrece una defensa del giro realista de *A Theory of justice*. Asimismo, el artículo discute hasta qué punto la viabilidad arquitectónica del proyecto rawlsiano puede ser puesta en duda a partir de la información que obtenemos de la experiencia. La discusión presentada en este artículo en torno al lugar de la desigualdad permite enfrentar de mejor manera las disputas actuales sobre la posibilidad y condiciones del liberalismo igualitario.

En el segundo artículo titulado “El Principio de ahorro justo y el fin del mundo” Daniel Loewe y Felipe Schwember discuten hasta qué punto este principio es suficiente para enfrentar los desafíos que presentan diversos escenarios catastróficos. En su trabajo los autores reconocen que la concepción de la justicia de Rawls presenta tanto una dimensión sincrónica como una diacrónica. En la primera dimensión los intereses de las personas se traslapan, en la segunda –en cambio– las relaciones se darían entre generaciones. Es al interior de esta segunda dimensión que Rawls introdujo la idea de ahorro justo, noción que los autores consideran insuficiente para hacer frente a los desafíos que presentan los escenarios catastróficos.

En “Identidad y el autorrespeto en *A Theory of Justice*” muestro la relevancia que tienen la identidad personal y el autorrespeto en la propuesta moral que subyace a la concepción de la justicia como equidad. Para lograr lo anterior, el trabajo presenta las críticas elaboradas por Gerald Cohen, Charles Taylor y Michael Sandel a la concepción de persona moral que Rawls ofreció en *A Theory of justice*, para posteriormente defender que dichas críticas son imprecisas. Asimismo, el trabajo conecta la idea de identidad con la de autorrespeto para mostrar que ambas son centrales para la elección de los dos principios de la justicia. En lo que concierne al autorrespeto, el trabajo evidencia que este bien primario es central para la construcción de relaciones recíprocas.

El trabajo de Denis Coitinho titulado “John Rawls’ theory of justice and the role of reasonableness” analiza la relevancia del concepto de razonabilidad en la teoría de la justicia como equidad y expone tres de las principales críticas que se le han realizado, a saber, debilidad epistemológica, ineficacia y excesividad (*excessiveness*). Sobre esta última el autor discute en qué medida las teorías morales como la de Rawls exigen demasiado a los agentes morales en la medida en que estos requieren la voluntad de reconocer las cargas del juicio. Pese a las críticas, el autor defiende la idea de razonabilidad presentada por Rawls dado que sus preceptos permiten defender la tolerancia y el pluralismo, sosteniendo que estos valores son la mejor forma de abordar esta diversidad fáctica y normativa de las sociedades contemporáneas.

En “¿Qué tipo de contrato social propone *Una Teoría de la Justicia*? La Correspondencia entre John Rawls y James Buchanan 1975 – 1978” Claudio Santander nos ofrece la traducción y análisis de parte de la correspondencia entre ambos autores. El tema central de las cartas traducidas en ocasión de este número especial gira en torno a la diferencia que ambos mantuvieron sobre el sentido en que sus propuestas podían considerarse parte de la tradición contractual y cómo dicha comprensión afectaba tanto su entendimiento de la justicia social, como la forma en la que debían organizarse las principales instituciones de la estructura básica. El autor discute la pertinencia de incluir a Rawls dentro de la lista de filósofos contractualistas liberales junto a figuras como Hobbes, Locke y el mismo Buchanan y afirma que la traducción de esta correspondencia busca ser una contribución para disputar dicha interpretación.

Finalmente, este número cierra con dos artículos que tratan el problema de cuál ha de ser el mejor sistema económico-político en el que podrían realizarse los principios de la justicia de Rawls. El primero de ellos corresponde a una traducción inédita del artículo de Martin O’Neill “Social Justice and Economic Systems: On Rawls, Democratic Socialism, and Alternatives to Capitalism” que aparecerá este año en el número especial de *Philosophical Topics* dedicado a la Filosofía Política del Socialismo. En su artículo O’Neill sostiene que en los debates contemporáneos las ideas de

democracia de propietarios y socialismo liberal han sido tratadas de manera esquemática y, por ello, quienes han trabajado sobre este tema han errado en identificar algunos de los problemas más importantes respecto a las relaciones entre justicia social y sistemas e instituciones económicas. Para O'Neill lo que está en juego entre sistemas económicos capitalistas y socialistas no se identifica con una simple decisión unidimensional, sino que más bien con un rango de opciones dentro de un espectro de distintas dimensiones. Este trabajo de O'Neill viene acompañado de la respuesta de Leticia Morales titulada "La relevancia del ingreso básico y el enfoque de género para un sistema económico justo" en la que su autora muestra la relevancia del ingreso básico y el enfoque de género para pensar las instituciones necesarias para una sociedad democrática. En su réplica Leticia Morales examina y vincula las propuestas de O'Neill con la literatura sobre el ingreso básico y el género, dando cuenta que la propuesta de socialismo democrático liberal, basada en postulados normativos rawlsianos, podría enriquecerse si se tienen en cuenta tales aportes.

Espero que los trabajos contenidos en este número puedan mantener abierta la discusión sobre aquellas cuestiones que Rawls constantemente nos invita a pensar